

**RESOLUCIÓN No. 1363**  
(Agosto 17 de 2022)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 1 DE JULIO 2022 A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO POR APROBACIÓN DE CAMBIO DE UNA DE SUS SEDES OPERATIVAS"**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CÉCILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 del 13 de Septiembre y 31 de Octubre de 2019 y demás normas concordantes y:

**CONSIDERANDO**

Que, el ICBF -Regional Caldas- otorgó licencia de funcionamiento Provisional por el término de Ocho (8) meses para el desarrollo de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** a la entidad **FUNDACION FESCO** mediante Resolución Nro. 1170 del 1 de Julio 2022 quedando legalmente ejecutoriada el día 6 de Julio de 2022.

Que, la Representante Legal de la Entidad solicitó mediante escrito radicado bajo el No.202237400000112692 del 22 de Julio de 2022 autorización para cambiar de Sede Operativa en el Municipio de Manzanares-Caldas y continuar prestando el servicio de Restablecimiento de Derechos en la Modalidad de Acogimiento Familiar **HOGAR SUSTITUTO**.

Que, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad, procedió el día 5 de Agosto de 2022 a realizar la visita al Inmueble propuesto por la **FUNDACION FESCO** ubicado en la **CRA 4 # 4-29 Segundo Piso del Municipio de Manzanares-Caldas**, conceptuando cumplimiento de los requisitos administrativos de infraestructura, tal como consta en el acta de visita que hace parte integral del presente acto administrativo. Así mismo, y desde el componente legal, se verificó la actualización de antecedentes tanto de la Representante Legal y Junta Directiva de la Entidad como del Talento Humano vinculado al Servicio.

Que la **FUNDACION FESCO** para el desarrollo de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** cuenta con cumplimiento de requisitos como Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC, Dotación, Talento Humano y Plan de Emergencias, por lo cual, se hace procedente autorizar el cambio de sede a la nueva dirección **Cra 4 # 4-29 Segundo Piso** del Municipio de **Manzanares-Caldas**.

A partir de las anteriores consideraciones, la Dirección Regional

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **MODIFICAR** parcialmente el Artículo Primero de la Resolución 1170 del 1 de julio de 2022, el cual quedara así:

**"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de (8) ocho meses a la **FUNDACION FESCO** para el desarrollo de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, teniendo como sede administrativa la Calle 62 # 24-76 Barrio La Estrella de la Ciudad de

Manizales, Caldas, y como sedes para la prestación del servicio: Municipio de Riosucio: Calle 5 # 4-36, Municipio de Salamina: Calle 5 # 5-63, Municipio de La Dorada: Calle 5 # 4-10, Municipio de Manzanares: Cra 4 # 4-29 Segundo Piso, Municipio de Manizales: Calle 62 # 24-76, todas ubicadas en el Departamento de Caldas, para la atención de la siguiente población:

Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración:

\* Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

\* Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.

\* Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.


\* Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

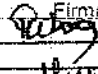
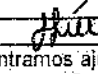
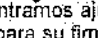
**SEGUNDO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Señora **PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION FESCO** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Los demás artículos de la Resolución **1170** del **1** de julio de **2022** continúan vigentes.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
Director Regional ICBF Caldas

Ref.	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal O.	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fanny Aristizabal Quintero

**De:** Fundacion FESCO <fundacionfesco.org.co>  
**Enviado el:** viernes, 19 de agosto de 2022 11:25 a. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RES. 1363 DE 2022

Buenos días doctora Fanny,

Por medio de la presente notifico que recibí la resolución No 1363 ( 17 de agosto de 2022) y renunció a términos.

Feliz día.

El vie, 19 ago 2022 a las 10:41, Fanny Aristizabal Quintero (<Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

**PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN FESCO**

#### ACTA DE NOTIFICACION ELECTRÓNICA

Eri Manizales, a los 19 días del mes de Agosto de 2022, se notifica electrónicamente a la Representante Legal de la FUNDACIÓN FESCO, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución No. 1363 del 17 de los corrientes, "**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 1 DE JULIO 2022 A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO POR APROBACIÓN DE CAMBIO DE UNA DE SUS SEDES OPERATIVAS**".


A la interesada se le envía copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución, advirtiéndole que contra la misma proceda recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de notificación.

De encontrarse conforme con el contenido del acto notificado, favor manifestar si desea renunciar a términos de ejecutoria:

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Cordialmente,



**Bienestar Familiar**  
Asociación de Profesionales de la Psicología  
Calle 100 No. 100-100  
Teléfono: 200 310000

Fanny Aristizabal Quintero  
Profesional Independiente  
Calle 100 No. 100-100  
Teléfono: 200 310000

Explicar el:  Por favor  No  Otro  No sé

01 8000 91 80 80  
WVWV 100 100 100  
www.bienestarfamiliar.gov.co

01 8000 91 80 80

De: Fundación FESCO <[funesco@fundacionfesco.org.co](mailto:funesco@fundacionfesco.org.co)>  
Enviado el: jueves, 18 de agosto de 2022 4:10 p. m.  
Para: Fanny Aristizabal Quintero <[Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co)>  
Asunto: Re: CITACION NOTIFICACION RES.1363 DE 2022

Buenos tardes Fanny,

Por medio de la presente autorizo que el acto administrativo podrá notificarse por medio electrónico al correo [funesco@fundacionfesco.org.co](mailto:funesco@fundacionfesco.org.co)

Gracias por la gestión.

El jue, 18 ago 2022 a las 15:07, Fanny Aristizabal Quintero (<[Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora

**PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN FESCO**

De manera comedida solicitamos su presentación a este Despacho a fin de notificarle personalmente del contenido de la Resolución No. 1363 del 17 de Agosto de 2022, expedida por la Dirección Regional Caldas, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 1 DE JULIO 2022 A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, HOGAR SUSTITUTO POR APROXACIÓN DE CAMBIO DE UNA DE SUS SIDES OPERATIVAS".

Se le hace saber que el acto administrativo mencionado podrá notificarse por medio electrónico en cuyo caso deberá informarlo de manera expresa indicando la dirección electrónica, atendiendo el artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará por medio de aviso (artículo 69 CPACA).

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



**BIENESTAR FAMILIAR**

Fanny Aristizábal Quintana  
Fonduera Regulatoria

Oficina de Atención al Cliente  
Calle 13 No. 35-35, Bogotá D.C.  
Tel: 01 (57) 332 2300

Exposición en:  
 Feria de Bogotá  
 Feria de Medellín  
 Feria de Cali  
 Feria de Ibagué

Identificación de evento:  
**01 0000 91 00 30**  
 Fecha de inicio: 2018-10-10  
 Fecha de fin: 2018-10-10



El presente documento es un boleto de acceso al evento "Exposición de Bienes Familiares" que se realizará en la Feria de Bogotá, el día 10 de octubre de 2018, en el horario de las 8:00 a.m. a las 6:00 p.m. Este boleto permite el acceso a la zona de exhibición de los productos de Bienes Familiares, así como a las actividades programadas para el día. El boleto es válido únicamente para el día y hora indicadas y no puede ser canjeado ni transferido. Para más información, visite el sitio web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).

Este boleto fue generado automáticamente por el sistema de Bienes Familiares. No se permite la impresión de este boleto en papel. El boleto es válido únicamente para el día y hora indicadas y no puede ser canjeado ni transferido. Para más información, visite el sitio web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).



37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1363 del 17 de Agosto de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1170 DEL 1 DE JULIO 2022 A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO POR APROBACIÓN DE CAMBIO DE UNA DE SUS SEDES OPERATIVAS" fue notificada -vía correo electrónico- a la Señora PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.282.456, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN FESCO, el día 19 de los corrientes, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 22 de Agosto de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

*Fann*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida Santander Carrera 23 # 39 – 60  
Manizales - Caldas  
Teléfono: 606 892 80 17

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

